

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 15 de enero de 2021. A Despacho de la Juez informando que revisada la lista de auxiliares de la justicia remitida por la oficina de Apoyo Judicial de Cartago Valle el día 14 de diciembre de 2020, se advierte que el señor **GERMAN TORO BEDOYA** no hace parte de la misma;. Sírvase ordenar.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
No. Celular 3225438198**

AUTO No. 022

PROCESO. EJECUTIVO PRENDARIO C/S

RAD. No. 76-147-31-03-002- 2008-00045-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Reactivar la actuación y resolver sobre la solicitud de fijar fecha para llevar acabo el remate del vehículo maquinaria agrícola marca **JHON DEERE CON PLACA VASo2**, elevada por la apoderada judicial del Ejecutante- **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en este proceso iniciado contra el señor **MANUEL JOSÉ SALAZAR GÓMEZ**.

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta, que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020, ordenó **levantar los términos judiciales, a partir del 1º de Julio de 2020**, que se encontraban suspendidos desde el *16 de Marzo de 2020-Acuerdo No. PCSJ20-11517 del 16 de Marzo de 2020-* dada la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, por los casos presentados por la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización

Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, se procederá a reactivar la actuación en el presente proceso.

2. Una vez revisado el expediente, se advierte que previo a resolver sobre la solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien aprisionado dentro de la presente causa, se hace necesario, con el fin de evitar traumatismos al momento de realizar las respectivas publicaciones, relevar del cargo al secuestre, **GERMAN TORO BEDOYA**, toda vez que según la constancia que antecede, aquel no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual se reemplazara mediante la designación de nuevo secuestre para la administración del bien.

Así pues, se requerirá a al señor **GERMAN TORO BEDOYA** para que informe el estado de conservación actual del bien cuya administración tiene su cargo, realice entrega material del mismo a través de acta, advirtiéndole que sí, de dicho bien se generaron ingresos deberán ser puestos a disposición del Juzgado. De igual forma, deberá rendir informe definitivo de su gestión, hasta la fecha de entrega del bien.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E

1º.- REACTIVAR la actuación del presente proceso ejecutivo propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra el señor **MANUEL JOSÉ SALAZAR GÓMEZ**, ante **el levantamiento de términos judiciales**.

2º.- RELEVAR del cargo de secuestre al señor **GERMAN TORO BEDOYA**, por no hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia.

3º.- DESIGNAR en reemplazo del señor **GERMAN TORO BEDOYA** a **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, con NIT No. **9001217064-2**, representada legalmente por la doctora **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, como secuestre del vehículo maquinaria agrícola marca **JHON DEERE CON PLACA VAS02**. **NOTIFÍQUESE** personalmente, vía correo electrónico.

4º.- REQUERIR al señor **GERMAN TORO BEDOYA** para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta

providencia, **informe** el estado de conservación actual del bien cuya administración tiene su cargo, realice entrega material del mismo a través de acta a **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, con NIT No. **9001217064-2**, representada legalmente por la doctora *YUDI ANDREA CASTRO RUIZ*; advirtiéndole, que si de dicho bien se generaron ingresos deberán ser puestos a disposición del despacho; y **rendir cuentas definitivas de su gestión**, hasta la fecha de entrega del bien.

5º.- Una vez, se realice la entrega del bien mueble secuestrado al nuevo secuestre, se resolverá sobre la solicitud de señalar fecha para remate solicitado por la parte ejecutante.

6º.- NOTIFICAR éste auto de acuerdo con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71ef04b765c374aca4c9c734f0cf15c21670bdd3f7e361949f70a01911bad6e8

Documento generado en 18/01/2021 07:48:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>